



San Felipe, 03 de abril de 2024

Señores:
CORPORACIÓN L&E 31082016, C.A.
Presente. -

NOTIFICACIÓN

Tengo a bien dirigirme a usted, en representación de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del Estado Yaracuy, con la finalidad de hacer de su conocimiento la **Resolución N° 008-2024**, de fecha tres (03) de abril de 2024, por medio del cual se decidió otorgar la Adjudicación correspondiente al Procedimiento de Selección de Contratistas denominado: **“CONSTRUCCIÓN DE LA EMERGENCIA OBSTÉTRICA DE BORAURE, MUNICIPIO LA TRINIDAD, ESTADO YARACUY”**, cuyo texto íntegro es el siguiente:

República Bolivariana de Venezuela
Gobierno Bolivariano del Estado Yaracuy



Ing. Beatriz Margarita Uzcátegui Rivas
Secretaria de Infraestructura del Estado Yaracuy

Resolución N° 008-2024

03 de abril del 2024

En mi condición de Secretaria de Infraestructura de la Gobernación del Estado Yaracuy, condición esta que se desprende de Decreto N° 3.331 de fecha primero (01) de octubre del 2015, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Yaracuy N° 4.167 de fecha primero (01) de octubre del 2015; por medio del presente instrumento y de conformidad a la Delegatoria de Firma, delegada por el Gobernador del Estado Yaracuy, según Decreto N° E-986 de fecha primero (01) de octubre del 2015, publicado en Gaceta Oficial del Estado Yaracuy, Extraordinaria N° 514 de fecha primero (01) de octubre del 2015.

CONSIDERANDO

Que la salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, en armonía con el medio ambiente, y que todo ciudadano tiene el derecho de contar con sistemas de salud pública expeditos y conforme a las necesidades que se presenten en las comunidades y así en cada individuo.

CONSIDERANDO

La constitución consagra y deja en manos del estado el sistema público nacional de salud, en su Artículo 84 y Artículo 76 el cual Garantiza la asistencia y protección a la maternidad:

Artículo 84: Para garantizar el derecho a la salud, el Estado creará, ejercerá la rectoría y gestionará un sistema público nacional de salud, de carácter intersectorial, descentralizado y participativo, integrado al sistema de seguridad



social, regido por los principios de gratuidad, universalidad, integralidad, equidad, integración social y solidaridad. “La comunidad organizada tiene el derecho y el deber de participar en la toma de decisiones sobre la planificación, ejecución y control de la política específica en las instituciones públicas de salud.

Artículo 76: La maternidad y la paternidad son protegidas integralmente, sea cual fuere el estado civil de la madre o del padre. Las parejas tienen derecho a decidir libre y responsablemente el número de hijos o hijas que deseen concebir y a disponer de la información y de los medios que les aseguren el ejercicio de este derecho. **El Estado garantizará asistencia y protección integral a la maternidad, en general a partir del momento de la concepción, durante el embarazo, el parto y el puerperio, y asegurará servicios de planificación familiar integral basados en valores éticos y científicos. (Negritas nuestras).**

CONSIDERANDO

Que el Municipio La Trinidad del Estado Yaracuy, cuenta con los centros de atención médica: Centro de Diagnóstico Integral (C.D.I), Ambulatorio y Sala de rehabilitación Integral (S.R.I), los cuales están siendo rehabilitados para fortalecer el Área de salud; sin embargo, este sector de la salud, no cuenta con espacios específicos de atención para las mujeres embarazadas.

CONSIDERANDO

Es por ello que el gobierno regional y las autoridades de la salud del estado, considera necesaria la construcción de un área que sea destinada exclusivamente para la atención a las mujeres embarazadas que abarque desde el control prenatal, el parto y el post parto, concentrando en un solo espacio, de manera que facilite al personal médico tener un mayor control ante una eventual situación de emergencia y que sea más útil y cómodo para el paciente. De esta manera se plantea la necesidad de construir un Área de Emergencia Obstétrica con carácter de **“URGENCIA”**, para que así los habitantes de dicho Municipio cuenten con una atención de primera, sin la necesidad de trasladarse a centros más lejanos, en busca de atenciones que pueden llevarse a cabo sin ninguna dificultad en su mismo territorio.

CONSIDERANDO

Que en fecha veintiséis (26) de marzo del 2024, la Secretaría de Infraestructura mediante un memorándum interno, instruye a la Unidad Contratante de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del estado Yaracuy a iniciar el correspondiente Procedimiento de Contratación Directa: **“CONSTRUCCIÓN DE LA EMERGENCIA OBSTÉTRICA DE BORAURE, MUNICIPIO LA TRINIDAD, ESTADO YARACUY”**. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

CONSIDERANDO

Que la Unidad Contratante procedió a dar inicio al procedimiento de selección de contratista bajo la modalidad de Contratación Directa según el artículo 101 numeral 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la ley de Contrataciones Públicas, signándolo bajo el número **N° CASI-CD-OP-007-2024**.



CONSIDERANDO

Que una vez sustanciado el procedimiento de Contratación Directa, la Unidad Contratante de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del Estado Yaracuy presentó por ante este Despacho el respectivo Informe de Recomendación donde se recomienda la Adjudicación como Única Opción a la **CORPORACION L&E 31082016, C.A.**, inscrita en el Registro Público de los Municipios San Felipe, Independencia, Cocorote y Veroes del Estado Yaracuy, en fecha veinte (20) de julio de 2017, bajo el N° 06, Tomo 30-4 RM 466 del Protocolo de Transcripción del año 2017.

CONSIDERANDO

Que en fecha dos (02) de abril de 2024, la Comisión Única de Contrataciones de Obras de la Gobernación Estado Yaracuy, sometió a consideración y emitió opinión acerca del Acto Motivado que se somete a la máxima autoridad del ente contratante, para el procedimiento de Contratación Directa **N° CASI-CD-OP-007-2024**, todo esto de conformidad con el artículo 16 numeral 11 de Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO

Que el día tres (03) de abril de 2024, se solicitó al Gobernador del Estado Yaracuy, a través de un Punto de Cuenta aprobación para Adjudicar y Contratar a la **CORPORACION L&E 31082016, C.A.**, para la ejecución de la obra mencionada anteriormente.

CONSIDERANDO

Que la presente Adjudicación es por el monto total ofertado, es decir, por la cantidad de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS BOLÍVARES CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (Bs. 4.302.742,27)**, existiendo Disponibilidad Presupuestaria para contratar por la cantidad de **UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs.1.923.000,00)**.

CONSIDERANDO

Que debido a la situación económica del país, los precios fluctúan de manera acelerada diariamente, aunado a la guerra económica que existe actualmente, que ha influido de manera constante en los diversos sectores de producción del país, dando cabida a la adopción de alternativas que suelen ser más cuantiosas, que las comúnmente conocidas y estas han emitido resultados garantizados, por otra parte se ha suscitado la escasez que hace difícil la adquisición de materiales de cualquier índole pero con relevante repercusión en los materiales de la construcción, el alquiler de equipos, sin dejar a un lado la mano de obra. Por tal motivo se presenta la situación donde surge la necesidad de atacar de manera inmediata estos trabajos, a la cual se le debe garantizar a la brevedad posible los insumos necesarios para la misma.

CONSIDERANDO

Que una vez aprobado el punto de cuenta por parte del Gobernador del Estado Yaracuy para adjudicar y contratar a la **CORPORACION L&E 31082016, C.A.**



RESUELVE

PRIMERO: Otorgar la Adjudicación del contrato para la ejecución de la Obra: **“CONSTRUCCIÓN DE LA EMERGENCIA OBSTÉTRICA DE BORAURE, MUNICIPIO LA TRINIDAD, ESTADO YARACUY”**, antes identificada, recomendada como Única Opción por la Unidad Contratante de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del Estado Yaracuy en el procedimiento de Contratación Directa de nomenclatura N° **CASI-CD-OP-007-2024**, por la cantidad de **MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS BOLÍVARES CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (Bs. 4.302.742,27)**.

SEGUNDO: Otorgar un Anticipo Especial del 20% establecido en el artículo 129 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas “ver en negrita”.

Artículo 129. La máxima autoridad del contratante mediante acto motivado, podrá en casos debidamente justificados, conceder un anticipo especial, que no podrá exceder el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, para el cual se aplicarán las normas establecidas para el anticipo contractual.

El otorgamiento del anticipo contractual más el anticipo especial, no podrá superar el setenta por ciento (70%) del monto total del contrato.

TERCERO: Se hace del conocimiento a la **CORPORACION L&E 31082016, C.A.**, que dispone de un lapso de cinco (05) días hábiles, contados a partir de que conste la Notificación de la presente Resolución, para la consignación de las garantías correspondientes, todo ello en ejercicio de lo normado en el artículo 122, 123, 124, 125 y 129 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y al artículo 127 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas; esto es: Fianza de Anticipo, debiendo ser por el 100% del monto otorgado como anticipo (equivalente en este caso al 50% del monto del presente contrato, sin incluir IVA (anticipo contractual), más el 20% del monto del presente contrato, sin incluir IVA (Anticipo Especial); Fianza de Fiel Cumplimiento (equivalente al 20% del monto total ofertado); Fianza Laboral (emitida por el 5% del monto total de la mano de obra de su oferta), y por último Póliza de Responsabilidad Civil (equivalente al 3% del monto total ofertado); tal como se describen a continuación:

FIANZA DE ANTICIPO	FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO	FIANZA LABORAL	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
Bs. 1.160.431,03	Bs. 860.548,45	Bs. 22.275,98	Bs. 129.082,27

CUARTO: Se ordena la notificación de la presente Resolución a la **CORPORACION L&E 31082016, C.A.**, en la Dirección aportada en el Proceso de Selección de Contratistas, esto es: Av. 5 entre calle 2 y 4, Casa N° J-16, Urbanización El Rosal, Municipio Cocorote, Estado Yaracuy. **Teléfonos:** 0426-9540107, 0424-5669745,



Correos: corporacionlye310816ca@gmail.com . Todo ello de conformidad con lo establecido en el Artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

Dado en la ciudad de San Felipe, a los tres (03) días del mes de abril del año Dos Mil veinticuatro (2024). Año 213° de la Independencia y 165° de la Federación.

Regístrese y Comuníquese.

(FDO)

ING. BEATRIZ MARGARITA UZCÁTEGUI RIVAS

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Designada según Decreto N° 3.331, de fecha 01/10/2015

Gaceta Oficial del Estado Yaracuy N° 4.167, de fecha 01/10/2015

Asimismo, hago de su conocimiento que la empresa tiene un lapso de cinco (05) días hábiles, contados a partir de que sea recibida y firmada la presente notificación para la consignación de las garantías correspondientes establecidas en el artículo 122, 123, 124, 125 y 129 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y al artículo 127 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, deben ser entregadas en un carpeta tamaño oficio identificada con el nombre de la empresa a la oficina de la Unidad Contratante se la Secretaría de Infraestructura.

ING. BEATRIZ MARGARITA UZCÁTEGUI RIVAS

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Designada según Decreto N° 3.331, de fecha 01/10/2015

Gaceta Oficial del Estado Yaracuy N° 4.167, de fecha 01/10/2015

EL NOTIFICADO:

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

CÉDULA DE IDENTIDAD: _____ FIRMA: _____

FECHA: _____